

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Valencia para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17818 REAL DECRETO 2176/1976, de 24 de agosto, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife un tramo de la vía litoral del puerto de dicha capital, para continuar dedicado a vía litoral.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha expresado su deseo de que le sea cedido gratuitamente un tramo de la vía litoral del Puerto de la citada capital, para continuar dedicado a vía litoral.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado y para ser destinado a vía pública, el siguiente inmueble:

Tramo de vía litoral del puerto de Santa Cruz de Tenerife (avenida de Anaga y de Francisco la Roche), comprendido entre su comienzo, en la plaza de España y el arranque del muelle del Norte.

Artículo segundo.—Si el bien cedido gratuitamente dejare de ser destinado al uso previsto, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la citada Corporación Municipal, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo, cuyo Ayuntamiento habrá de cumplir las siguientes condiciones, impuestas por la Junta del Puerto de Santa Cruz de Tenerife:

Primero.—El respeto de las concesiones administrativas otorgadas.

Segundo.—El mantenimiento del trazado de las tuberías de servicio de la Junta del Puerto, mientras no sea factible su modificación.

Tercero.—La conexión del tráfico desde la vía litoral a las actuales vías de penetración sobre el Muelle de Ribera, así como a la que será imprescindible habilitar con el arranque del dique muelle del Sur —cuya ampliación a cien metros de anchura está previsto—, todas ellas necesarias para un servicio cómodo y adecuado del tránsito de viajeros, entre el muelle y la ciudad.

Cuarto.—La autorización del aparcamiento de camiones con frutos del país, destinados a su exportación por el Puerto, junto al bordillo de la acera exterior de la vía litoral —en el tramo comprendido entre Almeyda y el muelle Norte—, hasta que sean puestas en servicio las explanadas de la ribera de la nueva dársena comercial.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife para la firma de la escritura correspondiente.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17819 REAL DECRETO 2177/1976, de 24 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roa (Burgos) de un inmueble de 1.740 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Roa (Burgos) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil setecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal,

con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roa (Burgos), de un solar de mil setecientos cuarenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal al pago de La Loma, que linda: por el Norte, con herederos de Félix Hornillos; al Sur, carretera de Roa a Encinas; al Este, Pablo Miravalles, y al Oeste, herederos de don Juan de la Torre.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

17820 REAL DECRETO 2178/1976, de 24 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de un inmueble de 6.899 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de un inmueble de seis mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, paraje denominado del Maquedano Bajo, que linda: al Norte, el arroyo de la villa; al Sur, tierras del excelentísimo Ayuntamiento de Lucena; al Este, tierras del excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, y al Oeste, tierras de doña Araceli Jiménez Álvarez de Sotomayor.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Palma de Mallorca a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA